ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPIO DE ASTREA CESAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	FLOR MARIA PALMEZANO SARMIENTO
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION REGIMEN ESPECIAL
CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024200320051
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	ASTREA ABRIL-2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES LUDICOS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La administración municipal de Astrea promueve la importancia de los derechos de la infancia y adolescencia que establece el artículo 44 de la constitución política Colombiana de 1.991 y la ley 1098 del 2006 y en concordación con el Plan de Desarrollo nacional efectivo del derecho a la recreación y al juego sembrando semillas de alegría para que crezcan árboles de oportunidades y sueños cumplidos por cada niño, niña o adolescentes con el propósito de desarrollar diálogos vinculantes como una estrategia para promover encuentros entre los diferentes actores sociales y el gobierno, así lograr el bienestar emocional para efectos de la construcción del plan celebración Día de la niñez y recreación donde se vivencie el derecho al juego en armonía con los demás derechos impactando significativamente y de manera intencional con los niños, niñas junto con sus familias incidan en instancias y mecanismos de decisión potenciando así sus habilidades para la transformación de sus realidades como lo plantea el ICBF para que la niñez actúe con los propios lenguajes de la infancia, que a través de estas acciones se puedan garantizar propuestas a la construcción del plan de desarrollo municipal 2024-2027 que contribuye a disfrutar de un mejor país,

Con base en el marco del nuevo periodo de gobierno que inicia en el municipio de Astrea departamento del Cesar al igual que en todos los municipios, departamentos de toda Colombia y a partir de lo establecido en el plan de desarrollo nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida, que contiene orientaciones generales para el diseño e implementación y evaluación del plan celebración día de la niñez 2024-2027 el cual invita a todos los territorios de nuestro país. la actual administración debe cumplir con los lineamientos y orientaciones para priorizar la vivencia del juego con un derecho en armonía con los demás derechos, así

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

exponen sus voces y destacar que dentro de los grandes temas de interés de ellos y ellas ,figura el juego el deporte, la recreación, goce del arte, las expresiones artísticas, el bienestar emocional, el cuidado de la naturaleza y del medio ambiente, estos elementos pueden verse reflejados en la propuesta metodológica para el desarrollo de la celebración de cada año, asociado a la cotidianidad, creando espacios de confianza, escucha activa, comunicación efectiva, para promover relaciones más saludables empáticas y respetuosas, de manera que la celebración del día de la niñez en el municipio de Astrea, sea de acuerdo a las necesidades, expectativas y propuestas que tienen los niños, niñas y adolescentes en los entornos por las que transitan sus vidas.

La celebración de la niñez y la recreación en el municipio de Astrea consiste en contribuir, promocionar, garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta enfoques diferencial, genero, ciclo de vida territorio donde habita zona rural, urbana y centros poblados, para que el juego llegue a todos los rincones del territorio Astreano, a través de la estrategia BRUJULA 2024, de **cinco (5) paradas**. En la parada número uno (1) **"SALUDABLEMENTE** "Derecho al juego y a la salud integral, esta estará destinada a la Primera Infancia. La parada número **dos (2) "ME LA JUEGO POR LA PAZ"** Derecho al juego, a la protección y a la paz, con destino para niños y adolescentes Muestra Sede educativa La Concepción ubicada en la zona urbana. La parada número tres **(3) "MI ESCUELA TERRITORIO DE JUEGO**" destinada zona rural y urbana; Derecho al juego y la educación. La parada número cuatro **(4) "JUEGOS DE HOY**" Derecho a disfrutar las nuevas formas de jugar. La quinta **(5) parada "EXPRESARTE** "Derecho al juego y a la participación desde los lenguajes de expresión artística. Estas últimas paradas serán destinadas a zona rural y urbana con la apropiación de EXPRESARTE destinada a la clausura Todas las actividades se desarrollarán mediante programación anexa.

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y FUNDACIONES residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Igualmente establece que las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación **no deberá realizar un proceso competitivo** cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

De conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

De conformidad con el art 4 del decreto 092 de 2017, Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Que dentro de las actividades contempladas en la presente necesidad de contratación se incluyen actividades recreativas, culturales, y artística entre otras y la Asociación hará un aporte del 30% del valor del proyecto, por lo cual se puede contratar de manera directa sin acudir a un proceso competitivo.

2. EL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES LUDICOS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS.

Para los efectos de publicación en el SECOP II hacemos la siguiente referencia:

93141701 organización de eventos Culturales

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del contratante las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el convenio.

b) En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de Oficina de Gestión Social se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.

c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la FUNDACION

d) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

f) Asignar un supervisor al convenio quien velará por el cumplimiento del mismo.

g) Realizar los pagos en la forma convenida.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: Las obligaciones de LA FUNDACION frente al MUNICIPIO serán las siguientes.

ESPECIFICAS:

1. Disponer del recurso humano necesario para la realización de las actividades programadas.

2. Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.

3. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.

4. Dar entrega oportuna de las propuestas de los proyectos y actividades que se lideren.

5. Realizar el aporte económico del 30% del valor del convenio.

6. Ejercer el control y vigilancia del convenio en conjunto con las partes

9. Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del municipio, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes y establecidas en la propuesta.

10. Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos.

11. Suministrar a las partes la información requerida para la ejecución del convenio.

12. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas por los suministros realizados dentro de los plazos convenidos.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

14. La FUNDACION deberá mantener al municipio de Astrea indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo máximo para la ejecución del convenio a celebrar es de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El CONVENIO a suscribir se ejecutará en Municipio de ASTREA.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del convenio a suscribir, será ejercida por la **OFICINA DE GESTION SOCIAL**. La supervisión, se hará bajo las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2017). amparado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia del 1991, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad editada por Colombia Compra Eficiente.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. La Contratación con entidades sin ánimo de lucro según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, establece.

> **(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (…)

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Articulo 4 (…)Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Igualmente, cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto, no se adelantará proceso competitivo.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE FUNDACION: Corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($46.670.000) MCTE**, que las partes aportaran de la siguiente forma: EL MUNICIPIO aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000) MCTE.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 294 de fecha 12 de abril de 2024, y LA FUNDACION con un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.770.000) MCTE**. Dadas las condiciones

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

del **CONVENIO** y las tareas a desarrollar, EL MUNICIPIO, calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal 2024.

VALORACION DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Garantizar animadores y piezas de juegos resbaladeros inflables, brinca, brinca, carros de kioskos para día de clausura	5	$1.000.000	$ 5.000.000,00
2	Suministro de pendones en lona banner medidas 4mts largo x 70ctms ancho alusivo a las actividades de la celebración y homenaje niñez y recreación según lineamientos de BRUJULA, incluye instalación	2	$ 600.000	$ 1.200.000,00
3	Suministro de pendón en lona lanner alusivo a la celebración niñez ASTREA JUEGA EN LA RUTA 25 medidas 3mtrs largo x 2mtrs ancho, para escenario de clausura	1	$ 350.000	$350.000,00
3	Suministro de hidratación para el desarrollo de las diferentes actividades con bolsa timbradas con alusión lema celebración niñez y **recreación "Astrea juega en la ruta 25"**	2.000	$ 7.000	$ 1.400.000,00
4	Servicio de Planta eléctrica, pantalla gigante let para proyecciones películas Incluye, transporte v alimentación personal destinado (Incluye clausura.	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000,00
5	Alquiler de sillas plásticas para los diferentes eventos a realizar durante diez (10) días incluye transporte, montaje y desmontaje de estas.	400	$ 1.000	$ 4.000.000,00
6	Alquiler de vehículo campero, camioneta o similar > 2000 (incluye costos de operación y mantenimiento) para transporte de equipos, materiales insumos y personal.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000,00
7	Decoración, ambientación del tracto-RUTA **(La granja)** siete (7) piezas y/o animales con medidas 110mts altox150mts ancho dos (2) arboles x 2mtros alto, tres(3) cercados en madera x 70cmtrs alto y casa x 150mts alto montaje y desmontaje de elementos por cada recorrido y eventos programados	13	$ 350.000	$ 4.550.000,00
8	Suministro de meriendas infantiles mixtas unas sandwi con pollo en salsa blanca con vegetales acompañado con una fruta más agua (empacados recipientes) algunas con frutas con yogur. El refrigerio puede variar previo consentimiento de las partes	2000	$ 7.000	$ 14.000.000,00
9	Suministro de materiales pedagógicos y de consumo. Papelería-útiles de oficina, fomy, lápices de colores, tinta para impresora y otros	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00
TOTAL				**$ 35.900.000,00**
	APORTES DE LA FUNDACION			
10	obsequios y/o detalles para diferentes concursos y participaciones de las cinco paradas de la ruta 25	200	$ 70.000	$ 1.400.000,00

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

11	camisetas para equipo astrea juega en la ruta 25	40	$ 50.000	$ 2.000.000,00
12	Construcción de publicidad (audios) y perifoneo	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00
13	Decoración de espacio para el evento de clausura y apoyo logístico	1	$ 1.870.000	$ 1.870.000,00
14	Personal de apoyo logístico para todos los días que se desarrolle el evento incluye clausura	5	$50.000	2.500.000
15	Publicidad, diseñó, impresión *y* entrega de invitaciones *y plegables para conocimiento y* participación a las diferentes actividades y eventos a realizar.	1000	$2.000	$2.000.000
TOTAL				**$ 10.770.000,00**

TOTAL GENERAL	**$46.670.000**

RUBRO PRESUPUESTAL: El Valor del CONVENIO a suscribir se imputará con cargo a Certificado De Disponibilidad Presupuestal **No. 294 del 12 de abril de 2024**, perteneciente a la presente vigencia fiscal 2024.

FORMA DE GIRO: El Contratante se compromete pagar al Contratista el valor de los recursos de la siguiente manera: un primer pago equivalente a un anticipo por valor **del 50%** del aporte del municipio, previa aprobación de las garantías y un pago total por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000) MCTE,** previa amortización del anticipo y presentación de informe y soportes de Facturas o documento equivalente donde se evidencie la realización de las actividades convenidas recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar, de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o quien haga sus veces

Para desembolso final se requiere de manera adicional la previa presentación de informe de actividades del convenio, especificando:

a) *las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, las observaciones y/o salvedades del caso.*
b) *a su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie o se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas.*
c) *Para el desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.*

16. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Teniendo como herramienta lo arrojado en el Estudio del Sector, la Entidades Sin Ánimo de Lucro, que posean reconocida idoneidad y la experiencia acreditada para desarrollar el presente proyecto, para lo que se tiene en cuenta los siguientes aspectos

1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2.017 se reconoce cuando:

> ***Artículo 3. Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO CONTRACTUAL.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del contrato de interés público.

1.1. EXPERIENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad y experiencia.

Todos los contratos aportados como experiencia general y específica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, o en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

EXPERIENCIA GENERAL: la Entidad sin ánimo de lucro deberán acreditar experiencia igual o superior a 5 Años, la que se acreditara a través del certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y correspondencia del objeto social con el proyecto de la presente convocatoria.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: La entidad sin ánimo de Lucro deberá acreditar por lo menos un contrato celebrado con una entidad estatal con objeto igual o similar.

DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD JURIDICA

Carta de presentación de la propuesta: deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la de presentación y la propuesta que ni él ni la Fundación que representa se hallan incursos en ninguna de las causa inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigent presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante le encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vig En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio. En el evento que el proponente pre su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para par en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante leg proponente persona jurídica.

Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

Certificación de antecedentes fiscales (página web- de la Contraloría General de La República - CGR).

Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT. La actividad comercial debe ser concordante con el del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012. Los oferentes deberán presentar el documento fecha de impresión sea de la presente vigencia (2024).

Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Le de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento d obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Fa Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mes anterior a la fec

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

presentación de su propuesta. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuand exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que e respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

Certificado de existencia y representación legal: la proponente persona jurídica deberá acreditar el Certificado de exis y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propu Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: El objeto social del oferente debe permitir la actividad, g y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. Para contratar, la pe jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado c de la fecha de liquidación del mismo.

La proponente persona natural, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cám comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, dor demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proces Autorización del órgano social competente:

Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en los anexos cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprue incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proce Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipa contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplir tenga consecuencias adicionales.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INSCRIPCIÓN DE LA ESAL EN EL SECOP II

El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito en el SECOP II, para ello deberá presentar el correo o pantallazo que acredite dicha condición.

17. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

EL MUNICIPIO, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del Convenio de Asociación y Cooperación, que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- Riesgos de carácter jurídico

- Riesgos de carácter financiero

- Riesgos de carácter técnico

- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO Las condiciones jurídicas del Convenio se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la ALCALDIA MUNICIPAL, que modifique las condiciones pactadas en el Convenio, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL EJECUTOR, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con el EJECUTOR, toda vez que el MUNICIPIO, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el EJECUTOR. En el caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS. Incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al EJECUTOR, por ser la parte afectada. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios suscritos por el Municipio y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del Convenio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio, que afecte la ejecución del Convenio en perjuicio del EJECUTOR o del CONTRATANTE será incluida en el Convenio, sin que medie negociación alguna con el EJECUTOR, toda vez que el Municipio, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al EJECUTOR, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el EJECUTOR. En el caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al EJECUTOR, por ser la parte afectada. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al Convenio, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del Convenio.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios suscritos por el MUNICIPIO, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, EL MUNICIPIO, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios suscritos por El Municipio y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Municipio que modifique las condiciones pactadas en el Convenio y afecte con las condiciones laborales que el EJECUTOR proyectó en su oferta, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con el EJECUTOR, toda vez que El Municipio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el EJECUTOR. En el caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al EJECUTOR, por ser la parte afectada. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: Se deja constancia que el Municipio de Astrea Cesar, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de rilas cuantías que deba pagar el EJECUTOR por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios del Municipio, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio. b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del Convenio y la prestación del servicio.

T**ipificación**: Toda norma de obligatorio cumplimiento para EL MUNICIPIO que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con el EJECUTOR, toda vez que el MUNICIPIO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Asignación: La relación patronal entre el EJECUTOR y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del EJECUTOR. Si la norma afecta al EJECUTOR, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al EJECUTOR, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al MUNICIPIO como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al Convenio para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del Convenio podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el Convenio.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenios del MUNICIPIO, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al Convenio (Hecho del Príncipe). Tipificación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se modifican las tarifas de los impuestos o se

crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al Convenio.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el Convenio, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del Convenio, EL

MUNICIPIO se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el EJECUTOR.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los Convenios del MUNICIPIO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al Convenio, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores. Asignación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el EJECUTOR y sus proveedores, el MUNICIPIO no reconocerá reajuste en el valor inicial del Convenio, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del EJECUTOR.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los Convenios del MUNICIPIO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO No aplica en este tipo de Convenios, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del Convenio, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: EL MUNICIPIO no reconocerá reajuste alguno al valor del Convenio cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en EL MUNICIPIO y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del EJECUTOR que prestan el servicio. a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del EJECUTOR por ocasión de la prestación del servicio. Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del EJECUTOR asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del Convenio.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes del MUNICIPIO.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del EJECUTOR cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual a 200 smlmv. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el EJECUTOR, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del Convenio.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del Convenio. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el EJECUTOR, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del Convenio. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGO ELÉCTRICO Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO MECÁNICO Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO QUÍMICO Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del Convenio o por parte del personal que presta el servicio.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL EJECUTOR

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del EJECUTOR, EL MUNICIPIO no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso. Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuando ninguna de las ofertas presentadas cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes. Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso. Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios del MUNICIPIO, parta evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EJECUTORES.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del EJECUTOR se demuestre la participación de funcionarios del MUNICIPIO en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta. Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

ETAPA CONTRACTUAL Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Tipificación: Cuando el Convenio deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO, se informará al EJECUTOR y se le notificará del acto administrativo que suspende el Convenio, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al EJECUTOR por la suspensión del Convenio si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, El Municipio no será responsable por la suspensión del Convenio ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del Municipio.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO Tipificación: Cuando el EJECUTOR incumpla las obligaciones suscritas en el Convenio.

Asignación: Será responsabilidad total del EJECUTOR cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Convenio, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el EJECUTOR demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El EJECUTOR suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Convenio por cuantía del 10% del valor del Convenio, por un lapso de tiempo igual al plazo del Convenio, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

FALTA DE ACUERDO CON EL EJECUTOR PARA CELEBRARLA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del Convenio por parte del MUNICIPIO, el EJECUTOR no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el Convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Asignación: Será responsabilidad del Municipio, hacer la pre liquidación del Convenio y ponerla a consideración del EJECUTOR. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del Convenio y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el EJECUTOR.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS

Tipificación: Cuando se produzca un perjuicio por la mala prestación del Convenio, objetos contemplados dentro del Convenio, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el Convenio.

Asignación: El EJECUTOR es total y absolutamente responsable del Convenio de prestación de servicios profesionales ofertados y aceptados por EL MUNICIPIO. Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del EJECUTOR por parte del Supervisor del Convenio, con la suscripción del Convenio, el EJECUTOR acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

18. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

LA FUNDACIÓN deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE ASTREA CESAR**, una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y Tres (3) años más. **4) De buen manejo e inversión del Anticipo**: En cuantía del 100% del anticipo con una Vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida por la FUNDACIÓN después de perfeccionado el presente Convenio, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: Se deja constancia que el Municipio de Astrea, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Responsable del Sector: **FLOR MARIA PALMEZANO SARMIENTO** Jefe Oficina de Gestión social	**Firma:** **(original Firmado)**

Elaboró: FLOR MARIA PALMEZANO SARMIENTO. Jefe Oficina de Gestión Social.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co